

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

# Informe de Seguimiento Municipalidad de Macul



**Fecha** : 28 de diciembre de 2010  
**N° Informe** :



# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA AUDITORÍA 2

PMET 16.082/2010  
DMSAI N° 1.069/2010

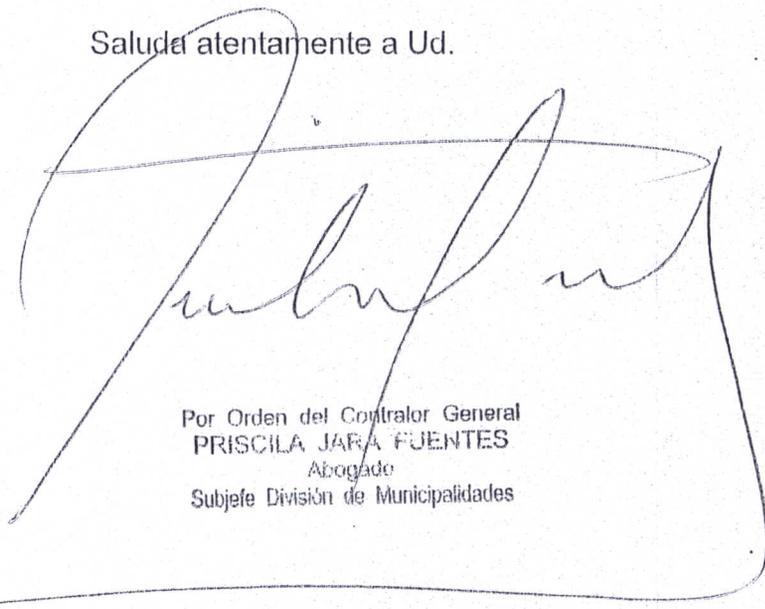
REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO

---

SANTIAGO, 28.DIC.10\*078644

Adjunto, sírvase encontrar copia de Informe de Seguimiento de las observaciones contenidas en el Informe Final concluido en DMSAI N° 876, remitido a ese municipio por oficio N° 61.248 de 2009.

Saluda atentamente a Ud.



Por Orden del Contralor General  
PRISCILA JARA FUENTES  
Abogada  
Subjefe División de Municipalidades

AL SEÑOR  
ALCALDE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE MACUL  
PRESENTE /



# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

## ODIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA DE AUDITORÍA 2

PMET 16.082/2010  
DMSAI N° 1.069/2010

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO

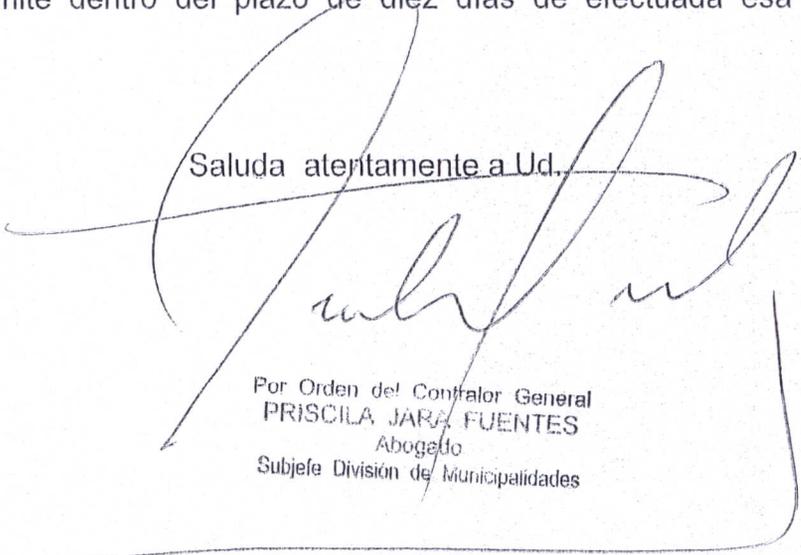
---

SANTIAGO, 28.DIC.10\*078645

Adjunto, sírvase encontrar copia del Informe de Seguimiento de las observaciones contenidas en el Informe Final concluido en DMSAI N° 876, remitido a ese municipio por oficio N° 61.248 de 2009, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría General, en su calidad de Secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.

  
Por Orden del Contralor General  
PRISCILA JARA FUENTES  
Abogada  
Subjefe División de Municipalidades

**AL SEÑOR  
SECRETARIO MUNICIPAL DE MACUL  
PRESENTE**



# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA AUDITORÍA 2

PMET 16.082/2010  
DMSAI N° 1.069/2010

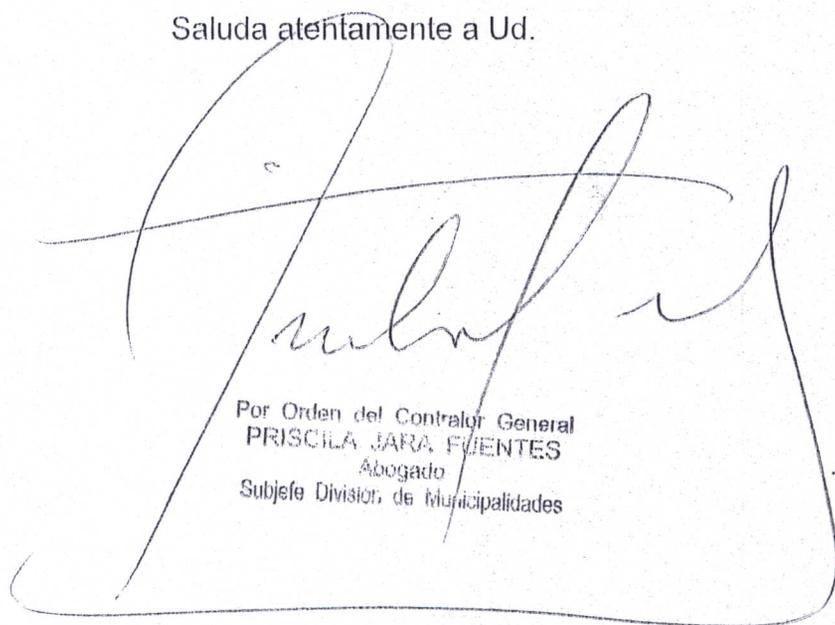
REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO

---

SANTIAGO, 28.DIC.10\*078646

Adjunto, sírvase encontrar copia de Informe de Seguimiento de las observaciones contenidas en el Informe Final concluido en DMSAI N° 876, remitido a ese municipio por oficio N° 61.248 de 2009.

Saluda atentamente a Ud.



Por Orden del Contralor General  
PRISCILA JARA FUENTES  
Abogado  
Subjefe División de Municipalidades

AL SEÑOR  
DIRECTOR DE CONTROL  
MUNICIPALIDAD DE MACUL  
PRESENTE /



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA DE AUDITORÍA 2

PMET N°: 16.082/10  
DMSAI N°: 1.069/10

INFORME DE SEGUIMIENTO DEL  
INFORME FINAL DMSAI N° 876, DE 2009,  
SOBRE AUDITORÍA AL MACROPROCESO  
DE CONCESIONES, EFECTUADA EN LA  
MUNICIPALIDAD DE MACUL.

SANTIAGO, 28 DIC. 2010

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría General, y de acuerdo con las facultades establecidas en la ley N° 10.336, Orgánica de esta Institución, se efectuó en la Municipalidad de Macul, un seguimiento respecto de la efectividad de las medidas adoptadas en relación con las observaciones formuladas en el informe final DMSAI N° 876, de 2009, sobre auditoría al macroproceso de concesiones, que fuera remitido a ese municipio por oficio N° 61.248, de 4 de noviembre de 2009.

Para el desarrollo del trabajo se tuvo presente el señalado informe de fiscalización, el oficio N° 5.087, de 2009, del Alcalde, dirigido a este Organismo de Control, y los antecedentes proporcionados por la entidad edilicia respecto de las medidas adoptadas para superar las observaciones determinadas en el precitado informe final.

El análisis de los antecedentes aportados en conjunto con las verificaciones realizadas, permitió establecer lo siguiente:

**I. SOBRE EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO**

De acuerdo a la auditoría realizada se observó que las unidades a cargo de la inspección técnica de las concesiones fiscalizadas carecían de manuales de procedimientos, que describieran las principales rutinas a seguir por los funcionarios designados como inspectores técnicos y sus reemplazantes, para velar por el cabal cumplimiento de los respectivos contratos de cada concesión.

Realizadas las verificaciones pertinentes, por ordinario N° 704, de 9 de noviembre de 2010, el director de control (s), don Arturo Conejero Otero, informó que la elaboración de dichos manuales se encuentra pendiente, por lo tanto, se debe mantener la observación planteada inicialmente.

A LA SEÑORA  
PRISCILA JARA FUENTES  
SUBJEFE DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
**PRESENTE**  
RAB/CRA

Contraloría General  
de la República



# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

## DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 2 -

Adicionalmente, se observó en el informe que durante el período 2008, la dirección de control no practicó auditorías operativas sobre el macroproceso de concesiones.

Al respecto, cabe señalar que para los años 2009 y 2010 se constató la existencia de planes anuales de auditoría, que incluyeron fiscalizaciones sobre la materia examinada, mediante la revisión a los contratos de mantención del sistema de áreas de tráfico de la comuna, concesión de los servicios de recolección de residuos domiciliarios y seguimiento al contrato de mantención de áreas verdes, por lo que corresponde dar por superada la observación.

## II. SOBRE EXAMEN DE INGRESOS

1. Concesión instalación de refugios peatonales y paletas publicitarias luminosas, sobre bienes nacionales de uso público.

En relación a la deuda indicada en el informe final ascendente a \$ 143.218.954.-, correspondiente a derechos municipales derivados del citado contrato de concesión, el municipio informó que existen acciones judiciales cruzadas entre la empresa Stand Off, la que dedujo un reclamo de ilegalidad en contra del municipio ante la Corte de Apelaciones de Santiago, en causa rol N° 3.680-2008, que fue rechazado, ante lo cual la empresa dedujo recurso de casación en el fondo ante la Corte Suprema, rol N° 262-2010, que se encuentra en trámite. A su turno, la Municipalidad de Macul interpuso una demanda ejecutiva, rol N° 25.252-2009, ante el 5° Juzgado Civil de Santiago, en contra de la aludida concesionaria, la que se encuentra en trámite, en primera instancia.

Adicionalmente, la citada empresa dedujo una demanda de resolución de contrato e indemnización, bajo el rol N° 36.604-2009, del 14° Juzgado Civil de Santiago, actualmente en trámite en primera instancia.

Considerando las acciones reseñadas, se levantó en el informe final la observación sobre este punto, debiendo estarse a lo que resuelvan las instancias pertinentes, sin embargo, se reitera que el resultado de las causas precitadas deberá ser informado oportunamente a este Organismo de Control.

Por otra parte, se observó que, de los antecedentes proporcionados, no se tuvo a la vista la documentación que diera cuenta de los motivos por los que no se hizo efectiva la póliza de seguros N° 14.010, vigente entre el 12 de marzo de 2004 y el 12 de marzo de 2006.

Al respecto, la municipalidad instruyó un sumario administrativo, el que fue sobreseído mediante decreto alcaldicio N° 621, de 29 de abril de 2010, al no haberse determinado responsabilidades administrativas. Además, por oficio N° 2.159, de 25 de mayo de 2010, la autoridad comunal informó el término de dicho proceso, remitiendo copia del expediente, conforme lo cual, se levanta la observación formulada.

2. Contratos con renovación automática y acuerdos de concejo municipal

Se observó en el informe de cuyo seguimiento se trata, que la concesión sobre los bienes nacionales de uso público, ubicados frente al N° 2.476, de la calle Los Plátanos y en calle Lo Plaza con Los



# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES

SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 3 -

Olmos, se renueva tácita y sucesivamente, pese a que, según lo dispuesto en el artículo 65, letra j), de la ley N° 18.695, se requiere acuerdo del concejo, para otorgar concesiones municipales, renovarlas y ponerles término.

En efecto, para que una concesión sea renovada, se requiere la concurrencia tanto de la voluntad de la autoridad edilicia, como del concejo municipal, el cual siempre debe adoptar el correspondiente acuerdo dentro de los seis meses que precedan a la expiración de ella, lo que no resulta conciliable con la estipulación de cláusulas de renovación automáticas (aplica dictamen N° 56.771, de 2003, entre otros).

La objeción fue subsanada, en razón de que la autoridad comunal argumentó que, a la fecha de suscripción de dicho contrato, la legislación permitía la renovación automática y, además, por cuanto instruyó a la dirección de control revisar los contratos que pudieran estar en la misma situación, a cuyo respecto se verificó la efectividad de las medidas adoptadas.

Practicada una validación, se constató que se han otorgado nuevas concesiones, sin incorporar cláusulas de renovación automática. A modo de ejemplo, se cita el caso de la construcción del complejo deportivo y recreacional denominado Parque Quilín II, otorgada en concesión según decreto alcaldicio N° 1.852, de 30 de noviembre de 2009. Para tal efecto, se suscribió contrato el 30 de diciembre de ese año con la empresa Carlos Campos Figueroa, el cual en su cláusula quinta establece que el plazo de duración será de treinta años, no renovables a contar del 30 de diciembre de 2009.

Sobre la concesión de refugios peatonales en paraderos, de acuerdo a lo informado por el director de control (s), señor Arturo Conejero Otero, la unidad técnica de la dirección de obras está preparando las bases para una nueva licitación.

### III. SOBRE EXAMEN DE EGRESOS

#### 1. Certificados de la Inspección del Trabajo.

En el informe final de que se trata se observó que en los respaldos que aprobaban los pagos mensuales de AUTER S.A. y ENASA S.A., se incluían certificados emitidos por la Inspección del Trabajo que no se pronuncian sobre la inexistencia de reclamos por concepto de remuneraciones u otras prestaciones laborales, conforme se exige en los contratos respectivos con ambas empresas.

Consultado el director de control (s), señor Arturo Conejero Otero, manifestó que la municipalidad sólo exige a las empresas contratistas el certificado de la Inspección del Trabajo, para acreditar el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores.

Sobre la materia, cabe indicar que la Dirección del Trabajo, en su circular N° 148, de 29 de diciembre de 2006, establece procedimientos para solicitar y emitir el certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales, la cual, en su numeral cuarto, relacionado con la materia en revisión, señala que en dichos documentos no procede dar cuenta de la existencia de reclamos pendientes, por tratarse de una deuda eventual y no cierta.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 4 -

En mérito de lo expuesto, se levanta la observación formulada inicialmente.

2. Restricción establecida en las bases administrativas

En el informe final de cuyo seguimiento se trata, se observó que el contrato con la empresa ENASA S.A., contempla la restricción referida a que "los oferentes, por el sólo hecho de su presentación a esta licitación renuncian expresa y formalmente a realizar impugnaciones o reclamaciones de cualquier naturaleza al proceso de licitación y sus resultados".

En la verificación practicada en relación con las bases de nuevas licitaciones se constató la emisión del decreto N° 1.456, de 24 de septiembre de 2009, el cual, aprueba las bases administrativas generales para propuestas públicas que llame la Municipalidad de Macul, a contar de septiembre de 2009, las cuales no contemplan la restricción objetada, en razón de lo cual se levanta la observación.

3. Falta de sujeción estricta al acuerdo extrajudicial celebrado ente la Municipalidad de Macul y Consorcio Santa Marta.

La revisión efectuada determinó que las tarifas aplicadas desde el mes de julio de 2008 no se ajustaron a lo establecido en el acuerdo extrajudicial, aprobado por decreto N° 1.663, de 2006, que fijó las tarifas correspondientes a la disposición intermedia y final de los residuos sólidos domiciliarios y asimilables, generados en la comuna, sino a las condiciones informadas por el Consorcio Santa Marta S.A. mediante carta de 28 de julio de 2008, las que según certificado de 24 de junio de 2009, fueron aprobadas por la dirección de control, previa ratificación de la unidad técnica.

Conforme lo anterior, se observó que el municipio pagó en exceso la suma de \$ 4.574.537.-, como consecuencia de las diferencias que se produjeron entre los valores determinados para la disposición final e intermedia de los residuos sólidos domiciliarios que se generan dentro del territorio comunal.

En relación con tal observación, este Organismo de Control formuló un reparo, en virtud de los artículos 95 y 101 de la ley N° 10.336, dando origen al juicio de cuentas N° 37.156, de 2009, que fue dejado sin efecto por el Tribunal de Cuentas, según resolución N° 38.819, de 30 de agosto de 2010, por haberse resarcido en su totalidad el daño causado al patrimonio de la Municipalidad de Macul, considerando que el Consorcio Santa Marta restituyó al municipio las sumas reparadas.

Atendido lo anterior, se levanta la situación inicialmente advertida.

**IV. CONCLUSIONES**

En mérito de lo expuesto, cabe concluir que las medidas implementadas por esa entidad comunal han permitido salvar la mayor parte de las observaciones contenidas en el informe final DMSAI N° 876, de 2009, de



# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 5 -

esta Contraloría General, manteniéndose algunas situaciones sin solucionar, las cuales dicen relación con lo siguiente:

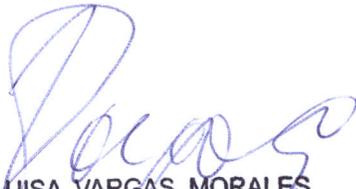
1.- En el capítulo I, sobre evaluación de control interno, se mantiene la observación planteada respecto de la elaboración de manuales de procedimientos, que deberán ser elaborados y aprobados formalmente.

2.- Respecto del capítulo II, sobre examen de ingresos, sobre el traspaso de la concesión de instalación de refugios peatonales y paletas publicitarias luminosas sobre bienes nacionales de uso público, en lo sucesivo, el municipio deberá sancionar formalmente tal clase de determinaciones en la oportunidad correspondiente.

Además, el municipio deberá informar el resultado de las diversas acciones judiciales que mantiene pendientes con la empresa concesionaria Stand Off, en su oportunidad.

Transcríbese al Alcalde, al concejo municipal y al director de control de Macul.

Saluda atentamente a Ud.,

  
LUIZA VARGAS MORALES  
JEFA ÁREA AUDITORÍA  
SUBDIVISIÓN AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES







[www.contraloria.cl](http://www.contraloria.cl)

